

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS270/2  
6 de noviembre de 2002

(02-6101)

---

Original: inglés

## AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación de las Comunidades Europeas*

La siguiente comunicación, de fecha 1º de noviembre de 2002, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de Australia, a la Misión Permanente de Filipinas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

Nos remitimos a las comunicaciones dirigidas por la Misión Permanente de Filipinas a la Delegación Permanente de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, tituladas "Australia – Determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas" y "Australia – Determinadas medidas que afectan a la importación de piñas (ananás) frescas", que han sido distribuidas el 23 de octubre de 2002, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD, con las firmas WT/DS270/1, G/L/575, G/SPS/GEN/345 y G/LIC/D/34, y WT/DS271/1, G/L/576 y G/SPS/GEN/346, respectivamente.

Las comunicaciones se refieren a las consultas solicitadas con Australia de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos, y con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación de piñas (ananás) frescas, respectivamente. La comunicación referente a la celebración de consultas con respecto a determinadas medidas que afectan a las frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos, se refiere también al artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Habida cuenta del interés comercial sustancial de las Comunidades Europeas en estos asuntos, mis autoridades me han encomendado que les notifique, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, el deseo de las Comunidades Europeas de que se las asocie a las consultas entre Australia y Filipinas.

Las Comunidades Europeas esperan con interés su respuesta a la presente solicitud.

---